DECRETO ALCALDICIO Nº 01146 /

PUCHUNCAVÍ, 28 SET. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de adquirir 47 cajas de tarjetas de presentación, de 100 unidades cada una, con logo en relieve dorado, a solicitud de Alcaldía; a través de correo electrónico de fecha 20.09.2022, lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio Nº 1738, de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio Nº797 de fecha 17.06.2020, que determina el Orden de Subrogancia para el Cargo de Director de Control Interno Municipal; Decreto Alcaldicio N.º 1186, de fecha 26.08.2021, delegase en quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde"; Resolución N.º 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato de contratación directa, en el caso que allí señala, el que debe disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.
- Que el artículo 10º, numeral 7), letra n), del Reglamento de Chilecompra establece que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional, **"cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo**", cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Mercado Público en 24 hrs.
- Que, mediante correo electrónico enviado desde Alcaldía con fecha 20.09.2022, recepcionado por el Dépertamento de Adquisiciones con la misma fecha, solicita la adquisición de 47 cajas de tarjetas de presentación, con 100 unidades cada una, con logo en relieve dorado.
- Que, mediante Memorándum Nº 561 de fecha 27 de septiembre de 2022, del Director de Adquisiciones, solicita la aprobación para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de adquirir las tarjetas de presentación solicitadas, con logo en relieve dorado, a solicitud de Alcaldía, a un emprendedor en el rubro perteneciente a nuestra Comuna, fomentando de esta manera la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.

D E C R E T O

1) **AUTORÍZASE,** reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para la adquisición de 47 cajas de tarjetas de presentación, de 100 unidades cada una, con logo en relieve dorado, a solicitud de Alcaldía y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.

2) **CONTRÁTESE,** el Servicio citado en el punto anterior a la empresa **CRISTOPHER ALEXANDER MONTERO MATURANA E.I.R.L.** R.U.T. **77.312.787-5**, proveedor local, domiciliado en Avenida Presidente Ríos N° 782, Puchuncaví, Comuna de Puchuncavi, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto de $ **476.020**.- (cuatrocientos setenta y seis mil veinte pesos) IVA incluido.

3) **ADJÚNTESE,** el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.

4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

" POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Departamento de Adquisiciones.
MAN/JCGR/NSL/PCO/BBA/EMV/sff.-

ANT.: Requerimientos de Alcaldía.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº112 - 2022/ **FECHA: 27.09.2021**

DE: DIRECTOR DE ADQUISICIONES

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que, teniendo la necesidad de adquirir, 47 cajas de tarjetas de presentación, de 100 unidades cada una, con logo en relieve dorado, de acuerdo a lo requerido desde Alcaldía, a través de Córreo electrónico de fecha 20.09.2022, recepcionado por el Departamento de Adquisiciones con fecha 20.09.202, y que de acuerdo a lo cotizado por la empresa **CRISTOPHER ALEXANDER MONTERO MATURANA E.I.R.L.** R.U.T. **77.312.787-5**, de propiedad del proveedor local Don **CRISTOPHER MONTERO MATURANA R.U.T. Nº 15.437.341-1,** domiciliado Avenida Presidente Ríos N° 782, Puchuncaví, Comuna de Puchuncaví**,** la que asciende a la suma de $ **476.020.-** (cuatrocientos setenta y seis mil veinte pesos) IVA incluido, éste no supera a las 10 UTM, junto con privilegiar materias de alto impacto social y protección al medio ambiente, considerando que la oferente es un emprendedor de nuestra comuna, fomentando de este modo la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño con valores en su servicio de acuerdo al mercado, permitiendo con ello el desarrollo local.

Que, por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 7) , letra n) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, que establece: "cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,

MUNICIPALIDAD DIRECTOR ADQUISICIONES

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Departamento Adquisiciones
3.- Administración y Finanzas
EVV/sff.-